

Resolución de Alcaldía N° 069-2020-MPF-H/A

Huancapi, 10 de marzo del 2020

VISTOS:

El **INFORME N° 055-2020-MPF-GDEGA-JMPCH/G** de fecha 10 de marzo del 2020 del Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, con el cual ha remitido el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA 2021 de la Municipalidad Provincial de Fajardo, para su aprobación vía Resolución de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades provinciales ejercen de manera exclusiva las siguientes funciones: i) Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, ii) Regular y contralar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente; y, iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida las siguientes funciones: i) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil”;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo OEFA el ente rector del SINEFA;

Que, el OEFA mediante resolución del consejo directivo N° 004-2014 – OEFA/cd del 14 del 14 de enero del 2014 aprobó los “lineamientos para la Formulación, aprobación y evaluación del plan anual de Evaluación y Fiscalización ambiental”, de obligatorio cumplimiento para el OEFA y las EFA de los tres niveles de gobierno;



Que el plan anual de evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación aprobado por el titular de la EFA a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de su competencia;

Que con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de evaluación y fiscalización ambiental a cargo de la municipalidad Provincial de Fajardo, se ha elaborado el PLANEFA 2021, por lo que es necesario la asignación de la disponibilidad presupuestal para los efectos de ejecución de las actividades correspondientes;

Por la consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N° 27972- ley Orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN de EVALUACION y FISCALIZACION AMBIENTAL- PLANEFA 2021 de la Municipalidad Provincial de Fajardo, -Región Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR, para la ejecución de la diferentes actividades del PLANEFA 2021 de la Municipalidad Provincial de Fajardo – región Ayacucho, un presupuesto que asciende a la suma de S/. Cinco mil con 00/100 soles (S/. 5,000.00) con cargo al fuente de financiamiento FONCOMUN.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE Desarrollo Económico y Gestión Ambiental la ejecución de las actividades programadas en el PLANEFA 2021, en estricta observancia de las normas legales de la materia.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento de la Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental para los fines de cumplimiento, conforme establece la ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VÍCTOR FAJARDO - AYACUCHO
César Víctor Palomino Cárdenas
ALCALDE